JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

73

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-20-2019-01088-00
Demandante:	Implameq S.A.S
Demandado:	Sistemas Expertos en Salud Latinoamérica SAS
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°.1008

En atención al escrito anterior, y como quiera que es procedente la solicitud, el Juzgado,

RESUELVE

Único: OFICIAR al *Juzgado Trece Civil Municipal de Oralidad de Cali*, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso de la referencia ***SI SURTE*** los efectos legales por ser la primera comunicación que en tal sentido se allega a la presente causa. Lo anterior para que obre dentro del proceso instaurado por *Elis Colombia SAS* contra *Sistemas Expertos en Salud Latinoamérica SAS- SES Latinoamérica.* Radicación 7600140030-13-2019-00856-00. Elabórese el oficio para el envío respectivo.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.071 de hoy 21 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

lrt

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a21f30c7c4667b8db54da74020e377b6b238927f9063211a73f8dde6ac9f5594

Documento generado en 17/09/2021 10:17:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

49

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-28-2019-00167-00
Demandante:	Cooperativa Multiactiva de Asoc. de Occidente
Demandado:	Harold Vivas Miranda
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°.1009

En atención al escrito anterior, remitido por el Juzgado 34 Civil Municipal de Cali y por ser viable la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE

Único: OFICIAR al *Juzgado 34 Civil Municipal de Oralidad Cali*, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso de la referencia ***SI SURTE*** los efectos legales por ser la primera comunicación que en tal sentido se allegan a la presente causa. Lo anterior para que obre dentro del proceso instaurado por *Cooperativa Multiactiva Asociados Financieros Coopasofin* contra *Harold Vivas Miranda.* Radicación 7600140030-34-2020-00017-00. Elabórese el oficio para el envío respectivo.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.071 de hoy 21 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

lrt

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
decd85b3b341d2e1f2afec3c3be8840792f9e686ca489b100554ab913e14ba6c

Documento generado en 17/09/2021 10:17:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

117

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-32-2013-00495-00
Demandante:	Banco Popular S.A.
Demandado:	Johnathan Guerra Hoyos
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	N°.2452

La parte ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso. Así entonces y de acuerdo con lo solicitado, es necesario precisar que según el artículo 1966 del Código Civil, la cesión de derechos de crédito, no aplica cuando los créditos y las obligaciones están contenidas en los títulos valores, como sucede en este caso donde se trata un pagaré a la orden. Luego, para tales efectos el artículo 652 del Código de Comercio en relación a la transferencia por medio diverso del endoso, señala lo siguiente: ***"La transferencia de un título a la orden por medio diverso del endoso, subroga al adquirente en todos los derechos que el titulo confiera; pero lo sujeta a todas las excepciones que se hubieran podido oponer al enajenante".***

Evidenciado lo anterior, y como quiera que el acto convenido entre las denominadas *cedente* y *cesionaria,* se contrae a la cesión de una obligación contenida en un título valor, por tanto, de conformidad con lo normado en los artículos y 652 y 653 del C. de Comercio, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la transferencia del crédito contenido en el pagaré que obra como título base de la presente acción y de todas las prerrogativas que de éste se deriven, por medio diverso al endoso, conforme a lo pactado entre el **BANCO POPULAR S.A** y la entidad adquirente del crédito **CONTACTO SOLUTIONS SAS.,**

SEGUNDO: TENGASE como adquirente del crédito con base al título en mención y nuevo demandante para continuar con el trámite del presente proceso a la entidad ***CONTACTO SOLUTIONS S.A.S*** identificada con NIT. No.900.097.543-9 para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

TERCERO: La notificación de la transferencia del crédito a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

lrt

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante cesionaria a la abogada *ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO,* identificada con c. de c. No.1.022.371.176 y T.P. 248.374 del C.S.J en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.071 de hoy 21 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6a19f9b58f1cb64d1d277eec7e6f9d0158e47a9ba1b663b62ff4f79dc331d980

Documento generado en 17/09/2021 10:17:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

96

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-26-2018-00719-00
Demandante:	Alveiro Mejía Arango
Demandado:	Patricia Helena Monsalve Arcila
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°.1010

En atención al escrito anterior, remitido por el *Juzgado 26 Civil Municipal de Oralidad de Cali*, como quiera que se resolvió lo solicitado por la apoderada del actor, este Juzgado,

RESUELVE

Único: AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por el *Juzgado 26 Civil Municipal de Oralidad de Cali*, en el que aporta al proceso, el memorial solicitando levantamiento de la medida cautelar del salario que devenga la demandada, el cual se tramitó por auto No.1205 del 11 de diciembre de 2020, en dicho Juzgado.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.071 de hoy 21 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

lrt

Código de verificación:
3b92419cd6d41550847d845a31849d8ee593e5b207370bcf395d1ff72b33f8fe

Documento generado en 17/09/2021 10:17:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

84

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-07-2018-00652-00
Demandante:	Banco AV. VILLAS S.A.
Demandado:	Gustavo Fernando Ruiz Ceballos
Proceso:	Ejecutivo Prendario
Auto sustanciación:	N°.1011

En atención al escrito anterior, allegado por la *sociedad Caliparking Multiser SAS*, como quiera que es procedente la información, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de las partes el escrito anterior, allegado por la *Sociedad Caliparking Multiser SAS*, en el cual presenta el balance mensual del vehículo de placas **MWS-023** inmovilizado en dicho Parqueadero por orden judicial. Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por el ***Consejo Superior de la Judicatura- Dirección de Administración Judicial de Cali***, mediante "*Convocatoria Pública para la conformación del Registro de Parqueaderos Autorizados para la Inmovilización de Vehículos por Orden Judicial".*

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.071 de hoy 21 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

lrt

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3fa9d4b5d3f1ccaac37f1a0e21249952de1ae9993b79e1d2e480084e93334d22

Documento generado en 17/09/2021 10:17:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

315

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-35-2011-00837-00
Demandante:	Condominio La Pradera
Demandado:	Erminsul Palomino Bejarano y otra
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°.1012

En atención al escrito anterior, allegado por el apoderado del actor como quiera que es procedente la información, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior aportado por el apoderado de la parte ejecutante, en el cual presenta el estado de cuenta actualizado al mes de julio de 2021, de lo adeudado a la fecha por la demandada LILIANA BEJARANO COBO, propietaria del Lote 55.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.071 de hoy 21 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

lrt

Código de verificación:
9ef5c26db272c8ce3c286dbb78b8c414d3c65aed5d3cbc091f96e86c750d3ab1

Documento generado en 17/09/2021 10:17:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

109

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-1-2019-00124-00
Demandante:	Banco de Occidente S.A.
Demandado:	Alejandro Toro Henao
Proceso:	Ejecutivo Prendario
Auto sustanciación:	N°.1013

En atención al escrito anterior, allegado por la sociedad *Caliparking Multiser SAS*, en el que aporta el informe del balance mensual del vehículo inmovilizado por órdenes judiciales, como quiera que es útil la información, el Juzgado,

RESUELVE

Único: AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de las partes el escrito anterior, allegado por la *Sociedad Caliparking Multiser SAS*, en el cual presentan el balance mensual del vehículo de placas **JFT-982** inmovilizado en dicho Parqueadero por orden judicial. Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por el ***Consejo Superior de la Judicatura- Dirección de Administración Judicial de Cali,*** mediante "*Convocatoria Pública para la conformación del Registro de Parqueaderos Autorizados para la Inmovilización de Vehículos por Orden Judicial".*

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.071 de hoy 21 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

lrt

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3a61f76a6c3d4465fe7e91a65a3f36721fa1e706d5772fa96521752c77f6d10a

Documento generado en 17/09/2021 10:17:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

104

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-29-2018-00642-00
Demandante:	Carlos Sierra Villamil
Demandado:	Danilo Arcos Latorre
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°.1014

En atención al escrito anterior, allegado por el *Juzgado Once de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali* como también del *Juzgado Promiscuo Municipal de Sandoná – Nariño* –, que dan respuesta a lo solicitado por auto No.1624 del 23 de junio de 2021, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AGREGAR para que obren y póngase en conocimiento de la parte actora, los escritos anteriores remitidos por el ***Juzgado Once de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali*** en el que comunica que por oficio No.109 del 27 de enero de 2020, se informó al Juzgado de origen que la solicitud de remanentes no surtía los efectos legales, así mismo el ***Juzgado Promiscuo Municipal de Sandoná - Nariño -***, informa que por oficio No.0783 del 18 de septiembre de 2020, enviado por correo electrónico al Juzgado de origen, en el que manifiesta que no es posible registrar el embargo de remanentes solicitado por cuanto el proceso se declaró terminado por desistimiento tácito.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.071 de hoy 21 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

lrt

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d50f148cc71a475b2246515920635dff8f6e4911a63c7e7036d845d0b3ef0521

Documento generado en 17/09/2021 10:17:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

34

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-04-2019-00057-00
Demandante:	Cooperativa Multiactiva de Asoc. de Occidente
Demandado:	Lilia Deicy Obregón Moreno
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	N°.2453

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.071 de hoy 21 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

lrt

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6e1c102c18c06d7e43f05936199cab434a5dc20abf48d18b0e2c2cbcd28bbb9b

Documento generado en 17/09/2021 10:16:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

47

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-09-2018-00346-00
Demandante:	Taller de Anik S.A.S
Demandado:	Ángel Mauricio Mayor Romero
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	N°.2454

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.071 de hoy 21 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

lrt

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ef670962d4dbd706e582ddd91e43284f3fab404fc9cf8da02ba977bab09712de

Documento generado en 17/09/2021 10:16:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

114

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-11-2019-00334-00
Demandante:	Lami Color Ltda.
Demandado:	Javier Alfonso Osorno Alomias
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	N°.2455

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.071 de hoy 21 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

lrt

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1caaa93bd23e545159a523523870811efa7ea760c9d434cdbeb0c76ab3913a23

Documento generado en 17/09/2021 10:16:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

162

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-24-2019-01376-00
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Demandado:	Ángela María Barberán Durán
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	N°.2456

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.071 de hoy 21 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

lrt

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
911e997dcbff1e3a73d15821aa9d30b65b2d2f6981d1057a3cd3274deb304959

Documento generado en 17/09/2021 10:16:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

124

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-22-2019-00996-00
Demandante:	Banco Caja Social S.A.
Demandado:	Oscar Fernando Troyano Escobar
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Auto Interlocutorio:	N°.2457

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

2.- Correr traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.071 de hoy 21 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

lrt

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4a676da3e86449ee210ec003bbddaa11483645a589e7fb9fb7169fea28148905

Documento generado en 17/09/2021 10:16:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

84

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-24-2018-00509-00
Demandante:	María Rosa Atehortua Arango
Demandado:	Diego Fabián Chitiva Gil
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	N°.2458

En atención al escrito anterior, y como quiera que es procedente la solicitud, el Juzgado,

RESUELVE

Único: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y de los remanentes que le llegaren a quedar al demandado *DIEGO FABIAN CHITIVA GIL,* dentro del proceso adelantado por Jaime Fernando Pontón Marín, con radicado 7600140030-31-2019-00520-00, que cursa en el ***Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali***, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G. del P. Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.071 de hoy 21 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

lrt

Código de verificación:
248b61b59fcff93970ce4130fb2d718464138538ccbcb120e3df0c6e6f28e36b

Documento generado en 17/09/2021 10:16:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

76

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-13-2016-00885-00
Demandante:	Banco Pichincha S.A.
Demandado:	Jhon Ruber Botina Jojoa
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	N°.2459

En atención al escrito anterior, y como quiera que es procedente la solicitud, el Juzgado,

RESUELVE

Único: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y de los remanentes que le llegaren a quedar al demandado *JHON RUBER BOTINA JOJOA, identificado con c. de c. No.98.387.897* dentro del proceso por Cobro Coactivo que cursa en la Gobernación del Valle del Cauca. Limítese la medida hasta la suma de $20.000.000 de pesos. Elabórese el oficio dejándolo a disposición de la interesada.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.071 de hoy 21 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

lrt

Código de verificación:
dbfc2feaac8c4e2c951320b3b084d310dd0670dae63dd133562933e45ace45a9

Documento generado en 17/09/2021 10:16:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

105

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-01-2016-00835-00
Demandante:	Lizeth Carvajal Bocanegra
Demandado:	Fredy Enrique Quiñonez Tello
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°.1015

En atención al escrito anterior, allegado por el demandado y por ser procedente la petición, el Juzgado,

RESUELVE

Único: DISPONER que, por el área de Notificaciones y Comunicaciones de la ***Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali,*** se reproduzca el oficio de desembargo No.06-0686 del 26 de junio de 2020, actualizar la fecha y el nombre del Secretario, poniendo a disposición del interesado.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.071 de hoy 21 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

lrt

Código de verificación:
d2283fadb9f3622cee8856f939ecdf16b38e145e7fee339bcbfe1a8e35ffccb6

Documento generado en 17/09/2021 10:17:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

124

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-042019-01027-00
Demandante:	Luis Camilo Torres Martínez
Demandado:	Liliana Arias Collazos y otra
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°.1016

Solicita el apoderado de la parte demandante la suspensión del proceso hasta por el término de 6 meses, por concretar acuerdo de pago con la demandada, sin embargo, se advierte al peticionario que el artículo 161 C. G. del Proceso, dispone: "***Suspensión del proceso.*** *El juez, a solicitud de parte,* ***formulada antes de la sentencia****, decretará la suspensión del proceso"* (negrilla fuera del texto). Así las cosas, el Juzgado no accederá a lo solicitado, toda vez que la petición allegada no cumple los requisitos antes determinados.

En virtud a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO: ABSTENERSE de decretar la suspensión del proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.071 de hoy 21 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

lrt

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d89ff83e78a54593b49cdd2aaa056da030ee14ce0e78e034e5857e1aa9b20a28

Documento generado en 17/09/2021 10:17:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

212

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-30-2016-00133-00
Demandante:	Condominio Campestre Verde Horizonte
Demandado:	Harold Cárdenas Rodríguez y otra
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°.1017

En atención al escrito anterior, allegado por el apoderado del actor y por ser viable la petición, el Juzgado,

RESUELVE

Único: LIBRAR oficio al ***Municipio de Jamundí, Subdirección de Catastro Municipal***, a fin de que se expida a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No.**370-792887** y número catastral **763640002000000020801800000716**, con el fin de que sirva para su avalúo.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.071 de hoy 21 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

lrt

Código de verificación:
4548aba98404c1878f3cfbe04d32a3ec5ca5eec6c2de65fe4b8a96a4cc9a5d5c

Documento generado en 17/09/2021 10:17:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

224

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-34-2015-00769-00
Demandante:	Unidad Residencial El Dorado
Demandado:	Mirtha Julia Guisao Torres y otra
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	N°.2460

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con la diligencia de secuestro del bien inmueble, como quiera que la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, no realizó la comisión y con el fin de atender dicho pedimento e impulsar el proceso, este Juzgado,

RESUELVE

1.- COMISIONAR a los ***JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CALI***, ***(REPARTO)***, creados mediante el ***Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020***, art.26-2, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido bajo el folio con matrícula inmobiliaria **370-160647** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cali**,** que se encuentra ubicado en la Calle 1 No.47-15/61 Local Comercial 32 Unidad Residencial El Dorado de esta ciudad, propiedad de las demandadas Mirtha Julia Guisao Torres y Elizabeth Betancourt Ramírez.

2.- SE FACULTA al comisionado, para subcomisionar a la dependencia que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Así mismo, se faculta al comisionado para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestre por la asistencia, (Acuerdo PSAA15-10448 28/12/2015), quien será nombrado de la lista vigente de Auxiliares de la Justicia.

3.- ORDENAR por el área de Notificaciones y Comunicaciones y la Secretaría de la ***Oficina de*** Apoyo ***para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali,*** la expedición del despacho comisorio, con todos los insertos necesarios, con destino a los ***JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CALI - (REPARTO) CON FUNCIONES DE COMISION,*** para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

lrt

4.- -APODERADO (A) JUDICIAL: *DORIS IRLANDA CEBALLOS CERON*, identificada con c. de c. No.66.899.309 y T.P. No.137.196 del C.S. de la Judicatura, correo electrónico: dorisabogada@hotmail.com., Tel.5571170 -315-3961694.

5.- Poner en conocimiento a la peticionaria que en el siguiente enlace apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co podrá solicitar cita para tramitar el retiro del Comisorio.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.071 de hoy 21 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
11376810d96cb2cf3694daeef087d3ef24bf903f2f209baf15135b7d6921fd9a

Documento generado en 17/09/2021 10:17:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

248

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	760014003035-2012-00566-00
Demandante:	Luis Gerardo Buritica
Demandado:	Ana Elvira Ospina de Ríos
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Auto Interlocutorio:	N°.2461

La conciliadora en Insolvencia adscrita al *Centro de Conciliación y Arbitraje de la Universidad Santiago de Cali,* informa sobre el inicio y admisión del procedimiento de negociación de deudas, de conformidad con el artículo 548 del C. G. del Proceso, por lo que solicita proceder conforme la norma.

Por lo antes indicado, se procederá a suspender el proceso teniendo en cuenta lo señalado el numeral 1 del artículo 545 del C. G. del P., el cual dispone "***a partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: […] se suspenderán los procesos […] que estén en curso al momento de la aceptación"***. En virtud de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

1.- TENER por suspendido el presente proceso a partir del 26 de agosto de 2021, por solicitud del trámite de *Insolvencia de Persona Natural NO Comerciante* de la demandada *ANA ELVIRA OSPINA DE RIOS,* de conformidad con lo preceptuado en el artículo 548 del C. G. del P., y lo solicitado por el Centro de Conciliación.

2.- INFORMAR de la presente decisión a la conciliadora *ELIZABETH MOGROVEJO VARGAS*, del *Centro de Conciliación y Arbitraje de la Universidad Santiago de Cali*, solicitándole informe el resultado de la audiencia de negociación de deudas y/o el fracaso. Elabórese el oficio y remítase la correspondiente comunicación a la Conciliadora al correo electrónico ***grupoasesorabogada@gmail.com***

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.071 de hoy 21 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

lrt

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fd8fa28411e482ab1e4bbf53e9fbd772646f97d153cbc2b633735cb17da41815

Documento generado en 17/09/2021 10:17:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

116

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	760014003034-2018-00769-00
Demandante:	Finesa S.A.
Demandado:	Wilber Andrés Herrera Arredondo
Proceso:	Ejecutivo Prendario
Auto sustanciación:	N°.1018

En atención al escrito anterior, como el bien se encuentra embargado y secuestrado y es viable la solicitud, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- CORRER traslado por el término de 10 días al avalúo del vehículo de placas **WPK009**, aportado por el apoderado del actor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G. del Proceso.

2.- Ejecutoriado este auto, regresen las actuaciones a Despacho para continuar con el trámite pertinente a cargo del Juzgado.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.071 de hoy 21 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

lrt

Código de verificación:
0c83b95b6cd107e598369f46a16cbd9f3d34df6f20e1222ab2e50e6f3c4fffbd

Documento generado en 17/09/2021 10:17:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

105

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación:	7600140030-03-2013-00312-00
Demandante:	Abogados Especializados en Cobranzas S.A. - cesionario
Demandada	Oscar Eduardo Lozano Delgado
Proceso:	Ejecutivo
Auto Interlocutorio:	No.2462

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de entrega de títulos. Así las cosas, revisado el Portal del Banco Agrario se evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen, no existen depósitos pendientes de pago, razón por la cual,

RESUELVE

1.- No acceder a la solicitud que antecede por sustracción de materia.

2.- Prevenir al extremo solicitante para que en lo sucesivo haga las gestiones pertinentes ante el Banco Agrario a fin de evitar solicitudes infundadas, que solo contribuyen al desgaste y congestión judicial. Art.78 C. General del Proceso.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.071 de hoy 21 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e8a8c8eca7741c1f07810dbcc615eb6f40e88e5a53a116e7d87c31034ab0964d

Documento generado en 17/09/2021 11:21:32 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

94

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	76001-40-03-004-2016-00618-00
Demandante:	Jorge García Victoria
Demandado	Oscar Marino Valencia y otro
Proceso:	Ejecutivo
Auto interlocutorio:	No.2463

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO

Resolver sobre el recurso de reposición impetrado por quien funge como apoderado de la parte demandante, contra el auto 1205 notificado el 4 de mayo de 2021, mediante el cual el Juzgado aclaró el auto anterior, y aceptó una autorización para la revisión del expediente.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La recurrente en su escrito, indica que, en el auto atacado no se resolvió puntualmente la solicitud elevada el 12 de marzo de 2021, para que se revisara el total de la liquidación del crédito y cotas con el total de dineros con orden de pago, ya que el demandante manifiesta inconformidad con la recibido.

TRAMITE IMPARTIDO

Del recurso se corrió el consabido traslado de tres días conforme lo prevén los arts. 319 y 110 del C. G. del P., término en el cual la contraparte guardo silencio.

CONSIDERACIONES

El Código C. G. del P., aplicable para el caso, en su Art. 318 sobre el recurso de reposición, expresa que éste procede contra los autos que dicte el juez..., a fin de que se revoquen o reformen.

Enunciado el anterior precepto normativo, queda por establecido que la providencia impugnada, es susceptible del recurso impetrado, como también que el interesado cumplió con las demás formalidades para su interposición y trámite, tales como oportunidad y expresión de las razones que lo sustentan.

Conocido el motivo del recurso, corresponde al Despacho analizar si los fundamentos de la inconformidad tienen la suficiente solidez para reconsiderar o en su defecto mantener la posición sentada en la providencia materia de impugnación.

Visto lo anterior, el Juzgado advierte que lo pretendido con el recurso no es en sí atacar la decisión, sino que el descontento de la memorialista estriba, en que no se atendió de manera completa su petición de fechas pasadas.

Entendidas, así las cosas, se ha revisado el expediente observando, liquidación de costas aprobada por la suma de $534.404 visible a folio 45 del cuaderno principal. Por otro lado, la liquidación de crédito (fol.56) aprobada por la suma de $4.258.536, cabe aclarar, que lo ejecutado son cánones de arrendamiento y cláusula penal, razón por la cual, no se reconocieron intereses moratorios. Lo anterior arrojando como valor total, la suma de $4.792.940

Seguido, a folios 66 y 67 se evidencian órdenes de pago por la suma total de $3.004.743 lo cual fue ordenado por auto 2524 notificado el 27de junio de 2018; a folio 72, orden de pago por la suma de $1.595.221 ordenada en auto 546 notificado el 14 de marzo de 2019. Por último, mediante auto 478 se dispuso el pago por la suma de $149.236 y 43.740, pagos indicados a nombre de la apoderada judicial de la parte actora. Así las cosas, revisado el portal del banco agrario, se evidencia que los depósitos fueron cobrados, para lo cual se anexa extracto:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002204524	6237000	JORGE GARCIA VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	02/05/2018	25/07/2018	$ 29.120,00
469030002219124	6237000	JORGE GARCIA VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	01/06/2018	25/07/2018	$ 34.026,00
469030002221033	6237000	JORGE GARCIA VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	07/06/2018	25/07/2018	$ 16.619,00
469030002221034	6237000	JORGE GARCIA VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	07/06/2018	25/07/2018	$ 141.069,00
469030002221035	6237000	JORGE GARCIA VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	07/06/2018	25/07/2018	$ 78.968,00
469030002221036	6237000	JORGE GARCIA VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	07/06/2018	25/07/2018	$ 11.873,00
469030002221037	6237000	JORGE GARCIA VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	07/06/2018	25/07/2018	$ 1.180.820,00
469030002221038	6237000	JORGE GARCIA VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	07/06/2018	25/07/2018	$ 159.363,00
469030002221039	6237000	JORGE GARCIA VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	07/06/2018	25/07/2018	$ 170.795,00
469030002221042	6237000	JORGE GARCIA VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	07/06/2018	25/07/2018	$ 54.263,00
469030002221043	6237000	JORGE GARCIA VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	07/06/2018	25/07/2018	$ 113.822,00
469030002221044	6237000	JORGE GARCIA VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	07/06/2018	25/07/2018	$ 192.805,00
469030002221045	6237000	JORGE GARCIA VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	07/06/2018	25/07/2018	$ 637.900,00
469030002221046	6237000	JORGE GARCIA VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	07/06/2018	25/07/2018	$ 183.300,00
469030002232930	6237000	JORGE GARCIA VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	04/07/2018	24/04/2019	$ 24.196,00
469030002246927	6237000	JORGE GARCIA VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	01/08/2018	24/04/2019	$ 45.202,00
469030002258379	6237000	JORGE GARCIA VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	03/09/2018	24/04/2019	$ 47.370,00
469030002267664	6237000	JORGE GARCIA VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	28/09/2018	24/04/2019	$ 313.635,00
469030002281103	6237000	JORGE GARCIA VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	01/11/2018	24/04/2019	$ 141.213,00
469030002287315	6237000	JORGE GARCIA VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	14/11/2018	24/04/2019	$ 3.441,00
469030002296521	6237000	JORGE GARCIA VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	03/12/2018	24/04/2019	$ 104.858,00
469030002309324	6237000	JORGE GARCIA VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	28/12/2018	24/04/2019	$ 840.142,00
469030002321249	6237000	JORGE GARCIA VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	01/02/2019	24/04/2019	$ 20.939,00
469030002334436	6237000	JORGE GARCIA VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	28/02/2019	24/04/2019	$ 54.225,00
469030002370843	6237000	JORGE GARCIA VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	30/05/2019	25/02/2021	$ 149.236,00
469030002529844	6237000	JORGE GARCIA VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	01/07/2020	25/02/2021	$ 43.740,00

Total = $4.792.940.

En vista de lo anterior y sin más consideraciones, el **Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**,

RESUELVE:

1º. NO REVOCAR, la decisión contenida en el auto 1205 notificado el 4 de mayo de 2021, por las razones y explicaciones sentadas en precedencia.

2º. Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los *Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase con el pago ordenado a favor del demandado, en autos 977 y 1205 visible a folios 85 y 88.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.071 de hoy 21 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
20fb173a81870936c4b09806f2ac258d464b731508bd059099457f799c081000

Documento generado en 17/09/2021 11:21:35 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

06JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

89

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación:	7600140030-04-2013-00353-00
Demandante:	Banco Popular S.A.
Demandado:	José Rafael Orozco Barrios
Proceso:	Ejecutivo
Auto Interlocutorio:	No.2464

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de entrega de oficios de levantamiento y de devolución de títulos. Así las cosas, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado y que revisado el Portal del Banco Agrario se evidencia que los dineros fueron consignados en el Juzgado de origen, razón por la cual,

RESUELVE

1.- Por Secretaría reprodúzcanse los oficios de levantamiento No.06-02 y 06-021 del 14 de enero de 2019 y remítanse a sus destinatarios, con copia al correo **rafaelorozco604@gmail.com**

2.- OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta ÚNICA (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciese.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.071 de hoy 21 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8bb1caa3d09f31d9a4cd12753deb23a735c5ced297f5a51c06244358d239f3ba

Documento generado en 17/09/2021 11:21:39 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

258

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-05-2011-00759-00
Demandante:	Bancoomeva.
Demandada	Comercializadora Las Américas.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	No.2465

Ha pasado al Despacho el presente proceso, donde se observa que el Juzgado de origen procedió con la con versión de unos títulos. Así las cosas, esta Oficina Judicial

RESUELVE

1.- Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor del abogado demandante, VLADIMIR JIMENEZ PUERTA con c. de c. No. 94.310.428.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002679229	9004061505	BANCO COOMEVA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2021	NO APLICA	$ 61.016,00

Total $61.016

2.- Notifíquese Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS lo anterior, al correo ***buzonjudicial@jimenezpuerta.com***

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.071 de hoy 21 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7b2ac98e8b0458aa51575052b118500559bbc05b88aaefd78ea0b130f5ddf1d7

Documento generado en 17/09/2021 11:21:43 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

06JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación:	7600140030-06-2019-00836-00
Demandante:	Sonia Patricia Erazo Mueses
Demandado:	Myrian Esperanza Blandón Cortes
Proceso:	Ejecutivo
Auto Interlocutorio:	No.2466

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de entrega de títulos. Así las cosas, revisado el Portal del Banco Agrario se evidencia que aun el Juzgado de origen no ha efectuado la conversión, razón por la cual,

RESUELVE

UNICO: OFICIAR nuevamente al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta ÚNICA (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciese y remítase la comunicación por el canal oficial pertinente.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.071 de hoy 21 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4fd9a6260b7dcbaae4ccfdb70fd97ee0f931ed876d5300cb6e497cff14868f67

Documento generado en 17/09/2021 11:21:46 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 760014003015-2018-00581-00
Demandante: Diego Iván Ramírez Agüero
Demandado: Ovidio Ernesto Álvarez Ríos y otros
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.2467

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de entrega de títulos y envió de oficios. Así las cosas, revisado el Portal del Banco Agrario se evidencia que también existen unos depósitos en el Juzgado de origen, razón por la cual,

RESUELVE

1.- OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta ÚNICA (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciese.

2.- Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase con el pago a favor de la abogada actora AYDA MILENA ROJAS GONALEZ con c. de c. No.31.149.784.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002683729	16614802	DIEGO IVAN RAMIREZ AGUDELO	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2021	NO APLICA	$ 205.672,00
469030002683730	16614802	DIEGO IVAN RAMIREZ AGUDELO	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2021	NO APLICA	$ 205.672,00
469030002683731	16614802	DIEGO IVAN RAMIREZ AGUDELO	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2021	NO APLICA	$ 205.672,00
469030002683732	16614802	DIEGO IVAN RAMIREZ AGUDELO	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2021	NO APLICA	$ 205.672,00
469030002683736	16614802	DIEGO IVAN RAMIREZ AGUDELO	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2021	NO APLICA	$ 205.672,00
469030002683737	16614802	DIEGO IVAN RAMIREZ AGUDELO	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2021	NO APLICA	$ 205.672,00
469030002683738	16614802	DIEGO IVAN RAMIREZ AGUDELO	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2021	NO APLICA	$ 205.672,00
469030002683739	16614802	DIEGO IVAN RAMIREZ AGUDELO	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2021	NO APLICA	$ 205.672,00
469030002683740	16614802	DIEGO IVAN RAMIREZ AGUDELO	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2021	NO APLICA	$ 205.672,00
469030002683741	16614802	DIEGO IVAN RAMIREZ AGUDELO	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2021	NO APLICA	$ 205.672,00
469030002683742	16614802	DIEGO IVAN RAMIREZ AGUDELO	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2021	NO APLICA	$ 205.672,00
469030002683743	16614802	DIEGO IVAN RAMIREZ AGUDELO	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2021	NO APLICA	$ 205.672,00
469030002683744	16614802	DIEGO IVAN RAMIREZ AGUDELO	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2021	NO APLICA	$ 205.672,00
469030002683745	16614802	DIEGO IVAN RAMIREZ AGUDELO	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2021	NO APLICA	$ 205.672,00

$ 2.879.408,00

3.- Notifíquese la orden de pago al correo ***aidamilenarojas@gmail.com***

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.071 de hoy 21 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
198b648fc26645eb4d541acbfb750442b8ab8cd7b2fb989e46b0afe39a4564aa

Documento generado en 17/09/2021 11:21:49 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

83

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 7600140030-17-2018-00672-00
Demandante: Banco Popular s.a.
Demandada José Alexander Echeverry Montoya
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.2468

Ha pasado al Despacho el presente proceso con solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, el Juzgado viendo procedente la misma,

RESUELVE

Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase con el pago del siguiente título a favor del BANCO POPULAR con Nit.860.007.738-9

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002672617	8600077389	BANCO POPULAR S A	IMPRESO ENTREGADO	23/07/2021	NO APLICA	$ 445.718,33
469030002672618	8600077389	BANCO POPULAR S A	IMPRESO ENTREGADO	23/07/2021	NO APLICA	$ 445.718,33
469030002672619	8600077389	BANCO POPULAR S A	IMPRESO ENTREGADO	23/07/2021	NO APLICA	$ 473.228,65
469030002672620	8600077389	BANCO POPULAR S A	IMPRESO ENTREGADO	23/07/2021	NO APLICA	$ 473.228,65
469030002672621	8600077389	BANCO POPULAR S A	IMPRESO ENTREGADO	23/07/2021	NO APLICA	$ 469.351,77
469030002672622	8600077389	BANCO POPULAR S A	IMPRESO ENTREGADO	23/07/2021	NO APLICA	$ 473.228,65
469030002672623	8600077389	BANCO POPULAR S A	IMPRESO ENTREGADO	23/07/2021	NO APLICA	$ 345.458,28

$3.125.932,66

2.- Notifíquese por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS lo anterior, al correo *mariaerciliamejiaz@hotmail.com*

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.071 de hoy 21 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1433947537374cc9ca82488d55d6043d9c16c0c9d335e22d4e293fe8192b1053

Documento generado en 17/09/2021 11:20:49 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

127

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación:	7600140030-18-2004-00371-00
Demandante:	Abogados Espec. en Cobranzas S.A. - cesionario -
Demandada	Gregory Jhon Fraser Vargas
Proceso:	Ejecutivo
Auto Interlocutorio:	No.2469

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de entrega de títulos. Así las cosas, revisado el Portal del Banco Agrario se evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen, no existen depósitos pendientes de pago, razón por la cual,

RESUELVE

1.- No acceder a la solicitud que antecede por sustracción de materia.

2.- Prevenir al extremo solicitante para que en lo sucesivo haga las gestiones pertinentes ante el Banco Agrario a fin de evitar solicitudes infundadas, que solo contribuyen al desgaste y congestión judicial. Art.78 C. General del Proceso.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.071 de hoy 21 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fbd9b55df58e4a92dc81621dc45f57c49d74f39d9490924822309805b98b0ba4

Documento generado en 17/09/2021 11:20:52 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

06JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

190

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-18-2009-00052-00
Demandante:	Abogados Esp. en Cobranzas S.A. AECSA -cesionan-
Demandado:	Martha Cecilia Arias
Proceso:	Ejecutivo
Auto Interlocutorio:	No.2470

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de entrega de títulos. Así las cosas, revisado el Portal del Banco Agrario se evidencia un depósito en el Juzgado de origen, razón por la cual,

RESUELVE

UNICO: OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión del depósito judicial No.469030001473055 a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta ÚNICA (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciese.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.071 de hoy 21 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d8fbfd498148d9b133e16ea116d3078b066973175a98e14af936f7a6fd3f6eb8

Documento generado en 17/09/2021 11:20:55 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

06JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 7600140030-26-2015-00721-00
Demandante: Coop. Multi. 2000
Demandado: Orlando de Jesús Morales
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.2471

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de oficiar para conversión de títulos. Así las cosas,

RESUELVE

1.- OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de los siguientes depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta ÚNICA (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciese.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002069852	805030487	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2017	NO APLICA	$ 758.867,00
469030002085583	805030487	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2017	NO APLICA	$ 758.867,00
469030002102437	805030487	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	$ 758.867,00
469030002117809	805030487	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2017	NO APLICA	$ 758.867,00

2.- Por intermedio del Área de Depósitos de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de OLGA LUCIA RIVERA MUÑOZ con c. de c. No.66.832.375

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002555879	8050304871	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2020	NO APLICA	$ 845.998,00
469030002568965	8050304871	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2020	NO APLICA	$ 845.998,00
469030002586308	8050304871	COOPERATIVAMULTIACTI COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2020	NO APLICA	$ 845.998,00
469030002598661	8050304871	COOPERATIVAMULTIACTI COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2020	NO APLICA	$ 845.998,00
469030002608678	8050304871	COOPERATIVAMULTIACTI COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2021	NO APLICA	$ 859.616,00
469030002617756	8050304871	COOPERATIVAMULTIACTI COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2021	NO APLICA	$ 859.616,00
469030002629542	8050304871	COOPERATIVAMULTIACTI COOPERATIVAMULTIACTI	IMPRESO ENTREGADO	24/03/2021	NO APLICA	$ 679.332,00

$ 5.782.556,00

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.071 de hoy 21 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
db5cd97df76109830b06388b9f4d29796e339d74211fc1dbf7263a8f3c711f7b

Documento generado en 17/09/2021 11:20:58 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

84

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	76001-4003-028-2018-00549-00
Demandante:	Coopvifuturo.
Demandado:	Efraín Zúñiga Medina.
Proceso:	Ejecutivo
Auto Interlocutorio:	No.2472

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de entrega de títulos y envió de oficios. Así las cosas, revisado el Portal del Banco Agrario se evidencia que existen unos depósitos en el Juzgado de origen, razón por la cual,

RESUELVE

1.- OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta ÚNICA (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciese.

2.- Oficiar nuevamente al pagador de **COLPENSIONES** a fin de que se sirva continuar con los descuentos del demandado Efraín Zúñiga Medina con c. de c. No.16.632.049 Y consignarlos en adelante a órdenes de la *Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali*, en la cuenta ÚNICA de depósitos judiciales No.760012041700 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali y código de dependencia No.760014303000 a favor del número del proceso de la referencia. Limitando nuevamente la medida hasta la suma de $3.000.000 Por Secretaría ofíciese y remítase la comunicación respectiva.

3.- Por Secretaria remítase copia del oficio su destinatario, así como también a la demandante al correo electrónico *algranados21@hotmail.com*, a quien se le advierte que deberá prestar su deber de colaboración para diligenciar.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.071 de hoy 21 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
29b339a1d643cd7d9e84179e1105a9c4073a6198543d315036420a96ac9c9b64

Documento generado en 17/09/2021 11:21:01 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

133

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-31-2009-00846-00
Demandante:	Abogados Especializados en Cobranzas S.A. - cesionario
Demandado	Jaime Tovar Montes
Proceso:	Ejecutivo
Auto Interlocutorio:	No.2473

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud reiterada de entrega de títulos. Así las cosas, revisado el Portal del Banco Agrario se evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen, no existen depósitos pendientes de pago, razón por la cual,

RESUELVE

1.- No acceder a la solicitud que antecede por sustracción de materia.

2.- Prevenir al extremo solicitante para que en lo sucesivo haga las gestiones pertinentes ante el Banco Agrario a fin de evitar solicitudes infundadas, que solo contribuyen al desgaste y congestión judicial. Art.78 C. General del Proceso.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.071 de hoy 21 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2be57b27a4f091dde72b96b18e159b7c557193a803f6d5f2cc88bd83033d7a8e

Documento generado en 17/09/2021 11:21:04 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

149

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 7600140030-31-2015-00239-00
Demandante: Coop. Microcrédito.
Demandado: Demetrio De La Encarnación C.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.2474

Ha pasado al Despacho el presente proceso con solicitud de entrega de títulos elevada por la parte pasiva, el Juzgado estimando procedente la misma toda vez que el proceso está terminado,

RESUELVE

1.- Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los *Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor del demandado, el señor Demetrio De La Encarnación Caicedo, con c. de c. No.16.730.280.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002607303	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2021	NO APLICA	$ 417.913,00
469030002619687	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2021	NO APLICA	$ 94.229,00

$ 512.142,00

2.- Notifíquese Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS lo anterior, al correo *demetriocaicedo25@gmail.com*

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.071 de hoy 21 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
53fc6100c4674905eb7c67ad9ef6e4e3b0586e81b7910bd0eea5cd2e31b2d481

Documento generado en 17/09/2021 11:21:07 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

119

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-32-2015-00855-00
Demandante:	Abogados Especializados en Cobranzas
Demandado:	Eva Lorena Castillo Boya.
Proceso:	Ejecutivo
Auto Interlocutorio:	No.2475

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud nuevamente de entrega de títulos. Así las cosas, revisado el Portal del Banco Agrario se evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen, no existen depósitos pendientes de pago, razón por la cual,

RESUELVE

1.- No acceder a la solicitud que antecede por sustracción de materia.

2.- Prevenir al extremo solicitante para que en lo sucesivo haga las gestiones pertinentes ante el Banco Agrario a fin de evitar solicitudes infundadas, que solo contribuyen al desgaste y congestión judicial. Art.78 C. General del Proceso.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.071 de hoy 21 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8892684867cb992d6d951fb10b098e6b78712f287eb7b8224a1ba0e8fb9095a5

Documento generado en 17/09/2021 11:21:11 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

158

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-33-2008-00042-00
Demandante:	Abogados Esp. en Cobranzas S.A. AECSA –cesionario
Demandado:	José Jesús Barrer Lugo.
Proceso:	Ejecutivo
Auto Interlocutorio:	No.2476

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de entrega de títulos. Así las cosas, revisado el Portal del Banco Agrario se evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen, no existen depósitos pendientes de pago, razón por la cual,

RESUELVE

1.- No acceder a la solicitud que antecede por sustracción de materia.

2.- Prevenir al extremo solicitante para que en lo sucesivo haga las gestiones pertinentes ante el Banco Agrario a fin de evitar solicitudes infundadas, que solo contribuyen al desgaste y congestión judicial. Art.78 C. General del Proceso.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.071 de hoy 21 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
22fa3b1de26b33180fdee6fddd536e4f3353129c5685486a78803e46fc466e66

Documento generado en 17/09/2021 11:21:14 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

129

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 7600140030-34-2008-00747-00
Demandante: Juan Bautista Suárez
Demandada Jhon Jairo Guzmán
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.2477

Ha pasado al Despacho el presente proceso con solicitud de entrega de títulos consignados hasta el mes de julio de 2021, elevada por la parte actora, el Despacho teniendo encuentra que en el Juzgado de origen existe un título consignado en dicha fecha, por tanto,

RESUELVE

1.- Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de la abogada actora, YERLY CANIZALES ACEVEDO con c. de c. No.66.826.570.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002577120	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2020	NO APLICA	$ 18.286,00
469030002577121	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2020	NO APLICA	$ 15.924,00
469030002577122	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2020	NO APLICA	$ 18.286,00
469030002577123	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2020	NO APLICA	$ 31.896,00
469030002577125	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2020	NO APLICA	$ 64.919,00
469030002577127	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2020	NO APLICA	$ 103.311,00
469030002577128	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2020	NO APLICA	$ 65.103,00
469030002577133	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2020	NO APLICA	$ 80.042,00
469030002660532	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	$ 163.528,00
469030002660533	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	$ 195.042,00
469030002660534	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	$ 182.942,00
469030002660535	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	$ 146.061,00
469030002660536	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	$ 170.735,00
469030002660537	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	$ 105.630,00
469030002660538	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	$ 111.035,00
469030002660539	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	$ 96.028,00
469030002660540	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	$ 80.109,00
469030002660541	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	$ 88.574,00
469030002660542	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	$ 108.398,00
469030002660543	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	$ 86.230,00
469030002660544	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	$ 78.156,00
469030002660545	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	$ 88.867,00
469030002660546	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	$ 82.122,00
469030002660547	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	$ 62.696,00

469030002660548	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	$ 103.893,00
469030002660549	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	$ 108.482,00
469030002660550	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	$ 107.092,00
469030002660551	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	$ 74.657,00
469030002660552	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	$ 55.680,00
469030002660553	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	$ 84.491,00
469030002660554	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	$ 71.854,00
469030002660555	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	$ 97.081,00
469030002660556	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	$ 42.564,00
469030002660557	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	$ 77.408,00
469030002660558	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	$ 55.741,00
469030002660559	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	$ 39.225,00
469030002660560	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	$ 102.594,00
469030002660561	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	$ 35.917,00
469030002660562	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	$ 158.231,00
469030002660563	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	$ 61.736,00
469030002660565	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	$ 65.142,00
469030002660566	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	$ 75.964,00
469030002660567	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	$ 32.402,00
469030002660568	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	$ 4.675,00
469030002660569	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	$ 10.913,00
469030002660570	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	$ 24.414,00
469030002660571	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	$ 41.806,00
469030002660573	2223245	JUAN BAUTISTA SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	$ 103.208,00

$ 3.879.090,00

2.- Notifíquese Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS lo anterior, al correo ***yerlycanizalez@hotmail.com***

3.- Por Secretaría remítase copia del auto a la parte actora al correo que aparezca registrado.

4.- OFICIAR nuevamente al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta ÚNICA (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciese.

5.- Cumplido lo anterior se procederá con la terminación del proceso y devolución de excedentes. Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.071 de hoy 21 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

jsr

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
754b388c833b98244fb0e59ea604820bf67d31c66f5865c6b394abf667b9625f

Documento generado en 17/09/2021 11:21:17 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

164

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-35-2005-00151-00
Demandante:	Abogados Especializados en Cobranzas S.A. – cesionario –
Demandada:	María Helena González Arango
Proceso:	Ejecutivo
Auto Interlocutorio:	No.2478

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de entrega de títulos. Así las cosas, revisado el Portal del Banco Agrario se evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen, no existen depósitos pendientes de pago, razón por la cual,

RESUELVE

1.- No acceder a la solicitud que antecede por sustracción de materia.

2.- Prevenir al extremo solicitante para que en lo sucesivo haga las gestiones pertinentes ante el Banco Agrario a fin de evitar solicitudes infundadas, que solo contribuyen al desgaste y congestión judicial. Art.78 C. General del Proceso.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.071 de hoy 21 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
93ab76b801e9e68e43b80c7822f4542845106370a2d9831c6fad282be80dbc7a

Documento generado en 17/09/2021 11:21:20 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

23

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	76001400300120190012300
Demandante:	Financiera Dann Regional
Demandado:	Vektor Sales S.A.S. Y Otra
Proceso:	Ejecutivo
Auto Interlocutorio:	No.2479

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de entrega de títulos. Así las cosas, revisado el Portal del Banco Agrario se evidencia que existe un depósito en el Juzgado de origen, razón por la cual,

RESUELVE

UNICO: OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta ÚNICA (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciese.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.071 de hoy 21 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1683d412262e7a62e014c7463bc37820901c70758b0ff0edfb01a81f8f481b66

Documento generado en 17/09/2021 11:21:23 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

95

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	76001400300620140034300
Demandante:	María Balvanera López
Demandado:	Marlon Daza Quiñonez y otro
Proceso:	Ejecutivo
Auto Interlocutorio:	No.2480

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de entrega de títulos y envió de oficios. Así las cosas, revisado el Portal del Banco Agrario se evidencia que existen unos depósitos en el Juzgado de origen, razón por la cual,

RESUELVE

1.- OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta ÚNICA (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciese.

2.- Por Secretaría remítanse los oficios de levantamiento de medidas a sus destinatarios originales, como también al demandado al correo electrónico ***marlondazaq1@gmail.com***

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.071 de hoy 21 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
69137f8e8da1e1bfdf8daacd9880173ac1f9db32ae42402a1b3e2a11a9612d86

Documento generado en 17/09/2021 11:21:26 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

226

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación:	76001400302020140066900
Demandante:	Luz Ángela Palacios Gañán
Demandado:	Herederos de Roberto Cabañas González (q.e.p.d.)
Proceso:	Ejecutivo
Auto interlocutorio:	No.2481

En memorial que antecede, solicita la parte actora, se fije nuevamente fecha de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado. Revisado el expediente se verifica que confluyen todos los requisitos que pregona el art. 448 del C. G. del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Aprobar el avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-826731, por la suma de $205.000.000.

2.- **FÍJESE FECHA DE REMATE,** para el día **03 de noviembre de 2021** a las **9:00 A.M.,** para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble**,** al tenor del art. 448 del C. G. del Proceso, bien que se describe a continuación:

Matrícula inmobiliaria No. 370-826731

Descripción y Ubicación: Paraje de “MENGA” lote de terreno #2 del Municipio de Yumbo – Valle

Secuestrado por: RAUL MURIEL CASTAÑO quien se ubica en la calle 62ª N1-210 de Cali.

La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, **siendo postura admisible** la que cubra el **70% del total del avalúo del respectivo inmueble $ 143.500.000** (art. 448 C.G. del P.), y **postor hábil** quien previamente consigne el **40% del avalúo** del respectivo bien **$82.000.000** (art.451 C.G. del P.) con la radicación completa y las partes a la cuenta ÚNICA (760012041700 - código de dependencia 760014303000) y remitirlas al correo *j06ejecmcali@cendoj.ramajudicial .gov.co*

3.- EXPÍDASE por la *Secretaría* o el *Área pertinente*, el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art.450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día DOMINGO, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el

remate y allegue junto con la publicación el certificado de tradición del inmueble a rematar expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate, el cual se deberá presentar previo a la diligencia para su control de legalidad. Así mismo se le advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art.78 del C.G. de P. realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa, así como también, que los valores incurridos en diligencias frustradas por causa atribuible a la parte actora, no serán reconocidos.

4.- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C. G. del Proceso y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali/cronograma-de-audiencias

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861554/55132406/PROTOCOLO+PARA+AUDIENCIA+DE+REMATE+VIRTUAL-J06.pdf/644ea16b-0b02-4d30-8926-d0bfda96d0b0

5.- Agregar para que obre y conste la certificación de la deuda allegada por la apoderada judicial de la copropiedad SANTILLANA DE LOS VIENTOS II P.H, donde informa que el bien inmueble presenta deuda por la suma de $74.416.924 por concepto de administración.

6.- Por Secretaria córrase traslado a la liquidación del crédito allegada por la parte actora.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.071 de hoy 21 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f8c31a11341f30b5edb4e9765bc841943beff61023962fb635b9c65f09a1464a

Documento generado en 17/09/2021 11:21:29 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica